

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, junto con la respuesta proveniente del Banco Popular, a la medida de embargo. Se pasa en la fecha toda vez que el expediente se encontraba corriendo términos en el cuaderno principal.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación civil No. 263

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: CESCA – Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado(a): Anyela Ruby Patiño Ospina y Sonia Cristina Jiménez Patiño
Radicado: 17433 40 89 001 2022 00003 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte demandante el contenido del oficio procedente del Banco Popular, en respuesta a la medida de embargo, donde se informa que la parte demandada no poseen vínculos con la entidad.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 54
Fecha: 22 de abril de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bd4924462fb299a495cedaad208e42b2e4618e1ed1acd5aee11815438f52e5**
Documento generado en 21/04/2022 01:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>